

NOTIFICACION POR AVISO

SECRETARIA DISTRITAL DE GESTION HUMANA

Teniendo en cuenta que al no haberse podido llevar a cabo la Notificación de la Respuesta de la petición identificado con el código N°EXT-QUILLA-20-009689 de la señora **EMMA CARDONA** y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –Ley 1437 de 2011, se realiza la notificación subsidiaria por **AVISO**, publicando copia íntegra del acto administrativo.

Se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso, de conformidad con el artículo antes señalado

FECHA DE FIJACION: 3 de febrero 2020

ELANIA REDONDO PEÑA

Secretaria

Secretaría Distrital de Gestión Humana

Anexo: copia de la Notificación

FECHA DE DESFIJACION: 7 de febrero de 2020

Se desfija el presente aviso, luego de haber permanecido fijado por un término de cinco (05) días hábiles en lugar público de la Secretaría Distrital de Gestión Humana, teniendo en cuenta que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

ELANIA REDONDO PEÑA

Secretaria

Secretaría Distrital de Gestión Humana

Señor (a)

NOMBRE: **EMMA CARDONA**

DIRECCION: Calle 92 # 52 C-35

MUNICIPIO: Barranquilla - Atlántico



NIT 890.102.018-1

QUILLA-20-010627

Barranquilla, enero 22 de 2020

Señora
EMMA CARDONA
Calle 92 # 52c - 35
BARRANQUILLA

Asunto: RE: EXT-QUILLA-20-009689

ME94806303500

CORREO MASIVO ESTANDAR

1 FOLIO	ADMISSION
ALCALDIA BARRANQUILLA - DISTRITO E CALLE 34 # 43 - 31 PISO 6 BARRANQUILLA	27/01/2020
EMMA CARDONA Calle 92 # 52c - 35 BARRANQUILLA QUILLA-20-010627	O.S. 13131353
ATLANTICO Aguanche Rangol, Linder#800	ORIGEN PO. BARRANQUILLA
HORA: 11:50	SECTOR 8883
W DEY ENT NE NE DE AP NS RE FM FA CA CA	CODIGO POSTAL
FECHA DE COLECCION: 28-1-20	PESO: 17.00
enero	VALOR: 112.00
febrero	

Cordial saludo.

De la manera más atenta y formal, me dirijo a usted en atención a su derecho de petición identificado como se relaciona en el asunto, permitiéndonos manifestarle lo siguiente:

La Constitución Política en su artículo 74 establece: *“Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley”*. (Subrayado y negrilla nuestra).

El artículo 12 de la Ley 57 de 1985 dispone: *“Toda persona tiene derecho a consultar los documentos que reposen en las oficinas públicas y a que se le expida copia de los mismos, siempre que dichos documentos no tengan carácter reservado conforme a la Constitución o la ley, o no hagan relación a la defensa o seguridad nacional”*. (Subrayado y negrilla nuestra).

La Ley 1437 de 2011 en su artículo 24 numeral 3 y su parágrafo, hace especial énfasis en que los documentos *“que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica”*, tienen el carácter de reservados e indica quienes podrán solicitar dicha información.

Ya que usted no es el titular de la información no es posible acceder a su solicitud.

Atentamente,

ELANIA REDONDO PEÑA
Secretaria Distrital de Gestión Humana
Secretaría Distrital de Gestión Humana

Proyectó: Aalvarez
Revisó: Fmunera